

ORDEN de 2 de mayo de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura Catalana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Catalana» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Lengua y Literatura Catalana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, una vez en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Emilio Ballesteros Moreno contra la Resolución de esta Dirección General de 8 de abril de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22, por la que se declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero siguiente);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

Don Félix Infante Miranda, y
Don Emilio Ballesteros Moreno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (para desempeñar «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» (para desempeñar «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada los siguientes opositores:

Don Diego Ramírez Duro, y
Don Alfonso Guiraum Martín.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los do-

cumentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Mecánica física y Termología» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Mecánica física y Termología» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna los siguientes opositores:

Don Arturo Hardisson de la Rosa.
Don Rafael Márquez Delgado.
Don Pablo Hervás Burgos.
Don José María Savirón de Cidón.
Don Felicísimo Ramos Fernández.
Don Emilio Santos Corchero.
Don Juan de la Rubia Pacheco.
Don Eugenio Villar García; y
Don Marcos Pujal Carrera.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio del año 1964.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254) que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1964 darán comienzo el día 19 de dicho mes, con una duración de veintisiete días.

Art. 2.º Los exámenes constarán de dos grupos de materias que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Primer grupo: «Cálculos náuticos» (eliminatórios), «Astronomía y Navegación» y «Meteorología y Oceanografía».

Segundo grupo: «Derecho y Legislación marítima», «Teoría del buque», «Inglés», «Elementos de Radio y Radionavegación» e «Higiene naval».

Art. 3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Art. 4.º A estos exámenes pueden presentarse:

1. Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
2. Los Pilotos de la Marina Mercante que acrediten seiscientos días de mar completos de veinticuatro horas, figurando entre ellos un mínimo de trescientos en navegación de altura o de gran cabotaje.

Art. 5.º Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes, ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

Art. 6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 16, 17, 18 y 19 de junio exclusivamente.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pieltain Moreno, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de Exámenes de la Segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Angel María de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 19 de junio al 15 de julio; don Agustín Vigier de Torres, del 11 al 15 de julio; don Angel Facio de Lasquetty, del 6 al 8 de julio; don José María Spiegelberg Buisen, del 8 al 10 de julio; don Mario Vallejo Juarrero, del 6 al 8 de julio; don Gaspar Aspiazu Mañas, del 10 al 13 de julio; don José María de Abrana Amézaga, del 19 de junio al 9 de julio, y don Bernardo Cabrera Ramírez, del 11 al 15 de julio. Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares y los dos restantes como Vocales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 100 pesetas y para los Vocales 75 pesetas por sesión.

Por razones de tiempo y distancia, el Profesor numerario don Bernardo Cabrera Ramírez efectuará su desplazamiento en avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente a las bases a regir para cubrir una plaza de Mozo de Labranza.

En el «Boletín Oficial» de dicha provincia número 15.218, correspondiente al día 14 del actual, se publican íntegras las bases a regir para cubrir una plaza de Mozo de Labranza, admitiéndose instancia durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1964.—El Presidente.—2.689-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid) por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo y otro de Subalterno, Vigilante de servicios, vacantes en esta Coporación.

Por el presente se convoca oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento:

Una de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo anual base de 14.000 pesetas y otras 14.000 de retribución complementaria.

Otra de Subalterno, Vigilante de servicios, dotada con el sueldo base anual de 10.000 pesetas y otras 13.000 de retribución complementaria.

Ambas además gozarán de dos pagas extraordinarias legales y demás emolumentos.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».